



República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá  
6013532666, ext. 71011

[flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	(L) SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Causantes:	LINO ANTONIO IBÁÑEZ COLORADO ROSA LILIA GRIMALDO DE IBÁÑEZ
Radicado:	11001-31-10-011- <b>2021-00662-00</b>
Providencia:	Auto No. 309
Decisión:	Requiere parte interesada

No se reconoce personería jurídica a GREEN ABOGADOS S.A.S. hasta tanto no se allegue un certificado de existencia y representación legal de tal persona moral.

No se reconoce personería al Dr. MATEO VELÁSQUEZ MONZÓN, por cuanto el memorial en el que aduce que le fue conferido poder y que, dicho sea de paso, aportó el 22 de enero hogaño, a las 12:04 P.M., no proviene del canal electrónico de la señora MARÍA FREDESMIRA IBÁÑEZ GRIMALDOS o, por lo menos, no hay constancia de ello dentro del plenario, de modo que no se cumple lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con lo solicitado en correo remitido el pasado 22 de noviembre, a las 4:34 P.M., se le reconoce personería jurídica al Dr. LUIS MIGUEL ACEVEDO ESPITIA como apoderado judicial de la señora MARÍA FREDESMIRA IBÁÑEZ GRIMALDOS, en los términos y para los fines señalados en el poder a él conferido, quien deberá tener en cuenta lo señalado en el inciso 3º del artículo 75 del C.G. del P.

Como consecuencia de lo anterior se tiene como revocado, tácitamente, el poder conferido al Dr. LUIS MARÍA GONZÁLEZ REYES.

No se acepta la renuncia al poder que presentó el Dr. LUIS MIGUEL ACEVEDO ESPITIA, habida cuenta de que no aportó la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido, como lo exige el inciso cuarto del artículo 76 del C.G. del P.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

**NOTIFÍQUESE (2),**



**RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO**  
Juez

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ,  
D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
*(art. 295 del C.G. del P.)*  
Bogotá, D.C., hoy 26 de febrero de 2024, se  
notifica esta providencia en el **ESTADO No. 12**  
Secretaria:  

---

**DANIELA CONSTANZA MANRIQUE  
ROSERO**